



Resolución de Alcaldía

N° 458-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de Noviembre del 2020.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 21 de octubre del 2020, Informe N° 071-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2020 del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, Acuerdo de Concejo N°067-2020-MDCN-T de fecha 03 de noviembre del 2020, Informe N° 807-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, Informe N° 240-2020-SGDS-GSPCM-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0109-2020-GSPCM-GM-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, Informe N°757-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Administración, Proveído N°7968-2020-GM; y ,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Solicitud S/N de fecha 21 de octubre del 2020, El señor José Eduardo Ari Mamani, solicita apoyo económico para comprar un carrito sanguchero;

Que, con Informe N° 071-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2020 del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, la encargada del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, opina que es un caso social y se encuentra en vulnerabilidad, ya que es una persona adulta mayor con hijos con discapacidad m se solicita se apoye a esa familia, lo cual será para emprender un negocio (1,000.00 soles)

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°067-2020-MDCN-T de fecha 03 de noviembre del 2020, que aprueba la Subvención Social que asciende a la suma de S/1000.00 soles a favor del Señor José Eduardo Ari Mamani.

Que, con Informe N° 807-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, solicita que se cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDCN-T

Que, con Informe N° 240-2020-SGDS-GSPCM-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, EL Sub Gerente solicita que se viabilice su respectivo trámite;

Que, con Informe N° 0109-2020-GSPCM-GM-MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, solicita dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDCN-T y trámite correspondiente,

Que, con Informe N°757-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Administración, opina que se dé cumplimiento al acuerdo de concejo municipal N° 067-2020

Que, mediante Proveído N°7968-2020-GM; de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Ing. BILL VILLEGAS MAMANI, quien indica la proyección de Acto Resolutivo;

Que, tal como lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

El D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, en su artículo 71, numeral 71.1 señala que "Las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente". En su numeral 71.2 "Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados". Y asimismo en el numeral 71.3 señala "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"



El artículo 123° del Texto único ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444 señala que "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Y que Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido. En base a esa figura se puede otorgar apoyo económico a personas naturales, cuya decisión compete a la aprobación mediante Acuerdo de concejo.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **SUBVENCIÓN SOCIAL** por el Importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor del **SR. JOSE EDUARDO ARI MAMANI** identificado con D.N.I. 01210478 para emprender un negocio el mismo que se menciona en la parte considerativa de la presente resolución y con la **Opinión Favorable** de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.C. JOEL FERNANDEZ GARCIA
.....